



## INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO: OBRAS DE ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESPACIOS DEL PROYECTO DE MEJORAS DE LAS UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA PARA LA FUNDACIÓN INSTITUT DE RECERCA DE L'HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU**

**Valor estimado del contrato: 1.157.939,91.-€**

El contrato está financiado parcialmente por la Convocatoria para el año 2024 de ayudas para el desarrollo de Unidades de Investigación Clínica (UIC), modalidad Mejora de UIC, expediente UICM24/00039, en el marco del PERTE para la Salud de Vanguardia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El importe imputado a esta financiación asciende a 381.660,57 € (PEC), correspondiente a las actuaciones de adecuación de las plantas baja y primera.

El contrato se financia asimismo con cargo a la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, por un importe total de 583.289,34 € (PEC), correspondiente a actuaciones no financiadas por la ayuda anteriormente indicada, incluyendo:

- Intervenciones en planta sótano y altillo: 563.201,97 € (PEC)
- Actuaciones de control de calidad: 10.838,42 € (PEC)
- Actuaciones en materia de seguridad y salud: 9.248,95 € (PEC)

**Exp. Núm. LICIR 26/13**

En relación a la aprobación del expediente de contratación y del Pliego de cláusulas administrativas particulares que tiene que regular el contrato de referencia, se emite **INFORME JURÍDICO** previo a la aprobación del expediente de contratación, en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

En fecha 13 de abril de 2026, la Sra. Fabiola Fernández Huertas, Responsable de proyectos competitivos nacionales de la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau emitió un informe en el que se justifica el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), en relación con el contrato de *“obras de adaptación y modificación de espacios del proyecto de mejoras de las unidad de investigación clínica para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau”*.



De acuerdo con los anteriores antecedentes, y en relación a la tramitación del procedimiento para la contratación objeto de este informe, se establecen las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### Primera. - Legislación.

Esta entidad es, a los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública. Esta condición subjetiva determina el régimen de aplicación a la entidad de la mencionada norma, en conformidad con el Libro Tercero de la misma Ley.

El contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica de esta Entidad, se califica de contrato privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las disposiciones aplicables de la LCSP y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado y por aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP); de condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP); de modificación del contrato (artículos 203 a 205 de la LCSP); de cesión y subcontratación (artículos 214 a 217 de la LCSP); de racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228 de la LCSP); de las condiciones de pago establecidas en los apartados cuarto del artículo 198, cuarto del artículo 210 y primero del artículo 243, así como por la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Asimismo, se rige por:

- a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- b) Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el cual se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.
- c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.
- d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la cual se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.



- e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otro lado, debe aplicarse a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses – aprobado por la Generalitat de Catalunya el 3 de febrero de 2022, mediante el Acuerdo de Gobierno GOV/19/2022, al que esta entidad se encuentra adherido.

El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación aquello previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que los pueda corresponder.

### **Segunda. - Tipificación.**

El presente contrato, atendiendo al contenido de las prestaciones objeto de licitación, debe calificarse como contrato de obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 “Contratos de Obras” de la LCSP, en el sentido de que por obra se entiende “el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o ingeniería civil, destinados a cumplir por sí mismos una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble”. El procedimiento de contratación se tramitará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, cumpliéndose las circunstancias necesarias para su aplicación, tal y como se justifica en el presente informe.

Asimismo, atendiendo al valor estimado del contrato, el mismo no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y siguientes de la LCSP.

### **Tercera.- Tramitación.**



El expediente de contratación se adjudicará mediante **procedimiento abierto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los que se regulan las normas aplicables a este procedimiento en su modalidad de tramitación ordinaria.

Asimismo, y atendiendo al valor estimado del contrato a licitar —VEC 1.157.939,91 €, IVA excluido—, **al tratarse de un contrato de obras y ser dicho importe inferior al umbral establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada (actualmente 5.382.000 €)**, de conformidad con el artículo 22.1.a) de la LCSP, el contrato **no estará sujeto a regulación armonizada**, de acuerdo con los umbrales establecidos en la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo II del Título Preliminar de la citada norma.

En consecuencia, y a los solos efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia, la licitación deberá publicarse en el **Perfil del Contratante de la Fundació Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau**, integrado en la **Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña**.

Seguidamente se procede a analizar los principales aspectos jurídicos que definen este procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada:

- Que, atendiendo a su valor estimado —**1.157.939,91 €**—, el contrato no tiene la consideración de sujeto a regulación armonizada.
- Que, en la vigente LCSP, se ha producido una reducción de los plazos de presentación de ofertas respecto de la normativa anterior, en línea con los objetivos de simplificación y agilización de los procedimientos establecidos por la normativa comunitaria.
- El plazo general de presentación de ofertas en los contratos de obras tramitados por procedimiento abierto no será inferior a **26 días naturales**, de conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP.
- Que los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Particulares podrán incluir tanto criterios evaluables mediante fórmulas como criterios sometidos a juicio de valor. En el presente caso, todos los criterios son evaluables de forma automática.

El expediente incorpora el informe y la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, así como el resto de informes preceptivos exigidos por la LCSP.

#### **Cuarta.- Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas.**

En cuanto al contenido del Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) y, en su caso, de Prescripciones Técnicas que deben regir el procedimiento de contratación de referencia, el mismo cumple los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores, reflejándose, concretamente, una aplicación esmerada y extensa de los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.



Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos en el arte. 156.6 relativo al procedimiento abierto no armonizado de la LCSP. La solvencia exigida se considerará proporcional al objeto de licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad.

#### **Quinta.- Plazo y prórroga.**

El PCP regula el plazo de vigencia del contrato. La duración del contrato, se ha establecido atendiendo a la naturaleza de las prestaciones a ejecutar, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. La duración del contrato, incluidas en su caso las prórrogas, no supera los plazos establecidos en el artículo 29 de la LCSP.

#### **Sexta.- Criterios de solvencia.**

El informe justificativo de inicio del expediente, en su apartado X), concreta de forma detallada todas las condiciones de solvencia, tanto técnica como económica, de la presente licitación. A continuación, se describen de manera general los principales criterios de solvencia:

Atendiendo a que el objeto del contrato consiste en las **obras de adaptación y modificación de espacios de la Unidad de Investigación Clínica**, y que su valor estimado asciende a **1.157.939,91 € (IVA excluido)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, al tratarse de un contrato de obras con valor estimado superior a 500.000 €, **se exige la clasificación empresarial como requisito obligatorio de solvencia.**

En consecuencia, la clasificación empresarial constituye el **único medio de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda exigir, adicionalmente, un **compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales**, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, como requisito complementario vinculado a la correcta ejecución del contrato.

Los criterios de solvencia económica y técnica se encuentran expresamente especificados y detallados en la **cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, así como en la correspondiente memoria justificativa del expediente. Asimismo, dichos criterios están directamente relacionados con el objeto del contrato de obras a ejecutar y resultan proporcionales al mismo, ajustándose a lo dispuesto en la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.a) de la LCSP, al tratarse de un contrato de obras con un valor estimado de **1.157.939,91 € (IVA excluido)**, superior a 500.000 €, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente **clasificado como contratista de obras**. A estos efectos, la clasificación del empresario



en el grupo o subgrupo correspondiente, con categoría igual o superior a la exigida, acreditará su solvencia económica y técnica para contratar.

En este sentido, el expediente incorpora el correspondiente informe justificativo en el que se concretan las condiciones de solvencia exigidas para la presente licitación, así como la clasificación empresarial como medio de acreditación de la misma.

El empresario podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

- **Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 3**, correspondiente a trabajos de albañilería, acabados y compartimentación interior.
- **Grupo I, Subgrupo 6, Categoría 3**, correspondiente a instalaciones eléctricas de baja tensión.
- **Grupo I, Subgrupo 1, Categoría 2**, correspondiente a instalaciones de climatización y ventilación.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.3 de la LCSP, relativo a la concreción de las condiciones de solvencia, se permite exigir a los licitadores el compromiso de adscripción de medios personales o materiales como requisitos adicionales, complementarios a la clasificación empresarial del contratista, siempre que dichos requisitos sean razonables, proporcionados y estén vinculados al objeto del contrato, sin que supongan una restricción injustificada de la concurrencia.

En atención a la facultad que se deriva del citado artículo, se procede a exigir un compromiso de adscripción de medios personales para la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el presente Pliego.

A tal efecto, deberá acreditarse la disponibilidad de un equipo técnico con los siguientes perfiles:

### 1) Delegado de obra

Se deberá presentar una declaración responsable firmada por la empresa en la que se designe y se asuma el compromiso de adscribir como Delegado de obra a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo lo relativo a la ejecución del contrato.

El técnico propuesto deberá disponer de titulación académica y profesional adecuada a las especialidades técnicas necesarias. A estos efectos, se requerirá titulación de **arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero de la edificación, ingeniero o equivalente**, admitiéndose titulaciones homologadas.

Asimismo, deberá acreditarse:

- Experiencia mínima de **5 años** como Delegado de obra.



- Aportación de **dos (2) certificados de buena ejecución** de obras realizadas en los últimos 15 años, relacionadas con la rehabilitación de edificios, con un valor igual o superior a **675.000 € (PEC)**.

## 2) Jefe de obra

Se deberá presentar una declaración responsable firmada por la empresa en la que se designe y se asuma el compromiso de adscribir como Jefe de obra a un técnico con la capacitación adecuada.

El técnico propuesto deberá disponer de titulación de **arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero de la edificación o equivalente**.

Asimismo, deberá acreditarse:

- Experiencia mínima de **5 años** como Jefe de obra.
- Aportación de **dos (2) certificados de buena ejecución** de obras ejecutadas en los últimos 15 años, relacionadas con rehabilitación de edificios, con un valor igual o superior a **675.000 € (PEC)**, en los que conste expresamente su participación como Jefe de obra.

## 3) Encargado de obra

Se deberá presentar una declaración responsable firmada por la empresa en la que se designe y se asuma el compromiso de adscribir como Encargado de obra a un profesional con la capacidad técnica adecuada.

Dicha capacidad se acreditará mediante:

- Experiencia mínima de **5 años** como Encargado de obra.
- Aportación de **dos (2) certificados de buena ejecución** de obras ejecutadas en los últimos 15 años, similares al objeto del contrato, con un valor igual o superior a **675.000 € (PEC)**.

## 4) Jefe o responsable de instalaciones

Se deberá presentar una declaración responsable firmada por la empresa en la que se designe y se asuma el compromiso de adscribir como Responsable de instalaciones a un técnico cualificado.

El técnico propuesto deberá disponer de titulación de **ingeniero técnico o superior, arquitecto, arquitecto técnico o ingeniero de la edificación**.

Asimismo, deberá acreditarse:

- Experiencia mínima de **5 años** en funciones similares.



- Aportación de **al menos un (1) certificado de buena ejecución** de obras ejecutadas en los últimos 15 años, relacionadas con instalaciones generales en edificación (rehabilitación u obra nueva), con un valor igual o superior a **675.000 € (PEC)**.

#### 5) Responsable de seguridad y salud

Se deberá presentar una declaración responsable firmada por la empresa en la que se designe y se asuma el compromiso de adscribir como Responsable de seguridad y salud a un técnico competente.

El técnico propuesto deberá disponer de titulación de **ingeniero, arquitecto, arquitecto técnico o ingeniero de la edificación**, así como la formación específica en materia de seguridad y salud exigida por la normativa vigente.

#### 6) Responsable de calidad y gestión ambiental

Se deberá presentar una declaración responsable firmada por la empresa en la que se designe y se asuma el compromiso de adscribir como Responsable de calidad y gestión ambiental a un técnico competente.

El técnico propuesto deberá disponer de titulación de **ingeniero, arquitecto, arquitecto técnico o equivalente**, adecuada a las funciones a desempeñar.

#### Condiciones adicionales

- Los certificados de buena ejecución deberán estar **expedidos o visados por el órgano competente** de la entidad contratante de las obras.
- Deberán contener, como mínimo: objeto de la obra, importe (PEC), fecha, funciones desempeñadas y conformidad de ejecución.
- Todos los técnicos propuestos deberán aceptar expresamente su nombramiento.
- La adscripción de estos medios tiene carácter de **obligación esencial del contrato**, pudiendo dar lugar su incumplimiento a penalidades o resolución contractual.

#### Séptima. Criterios de adjudicación:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

#### 1. CONSIDERACIONES GENERALES

##### A.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA (hasta un máximo de 48 puntos)



## **AI.- PROPUESTA DE MEMORIA CONSTRUCTIVA (Máximo 28 puntos)**

Se valorará la presentación de una memoria constructiva que describa de forma detallada el proceso de ejecución de las obras, justificando la metodología propuesta y su adecuación a las características específicas del proyecto de **adaptación y reforma de espacios de la Unidad de Investigación Clínica del Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau**, a ejecutar en un entorno hospitalario en funcionamiento.

La memoria deberá exponer, de forma coherente, clara y suficientemente detallada, los siguientes aspectos:

### **1. Metodología y proceso constructivo**

Descripción detallada del proceso de ejecución de la obra de reforma interior, incluyendo demoliciones, compartimentación, ejecución de falsos techos, acabados e instalaciones (eléctricas, climatización, iluminación y otras incluidas en el proyecto), así como la justificación de la metodología adoptada en relación con la intervención en espacios existentes y su adecuación al uso previsto de investigación clínica.

### **2. Fases de obra y sectorización**

Definición de las fases de ejecución, atendiendo a la intervención en las distintas plantas objeto de actuación (sótano, planta baja y planta primera), con indicación de las tareas a desarrollar en cada fase, la sectorización de las zonas de trabajo y la identificación de posibles interferencias entre actividades, así como las medidas previstas para su correcta coordinación.

### **3. Implantación de obra**

Definición de la implantación en el recinto, incluyendo accesos de personal y materiales, recorridos internos diferenciados respecto de la actividad existente, ubicación de zonas de acopio, casetas de obra, gestión de residuos y localización de medios auxiliares y maquinaria, teniendo en cuenta las limitaciones propias del entorno hospitalario.

### **4. Coordinación de instalaciones**

Descripción de la coordinación entre los diferentes industriales que intervienen en la ejecución de las instalaciones, en especial las instalaciones eléctricas de baja tensión y de climatización y ventilación, identificando las posibles interferencias (falsos techos, trazados, espacios técnicos, etc.) y proponiendo soluciones para su correcta ejecución y compatibilidad.

### **5. Planificación y programación de los Trabajos**



Planificación detallada de la obra, incluyendo la secuencia de ejecución, red de precedencias, simultaneidad de tareas y justificación de rendimientos, todo ello adaptado al plazo de ejecución previsto. Se incluirá asimismo la previsión de certificación mensual acumulada.

## 6. Interacción con la actividad existente

Análisis de la afección de las obras sobre la actividad del centro y su entorno, incluyendo el tránsito de personal y usuarios, así como las medidas propuestas para minimizar impactos, tales como control de ruidos, polvo, vibraciones, organización de horarios y protocolos de actuación en entorno hospitalario en funcionamiento.

## 7. Control ambiental y condiciones específicas

Propuesta de medidas para garantizar la limpieza de obra, el control de polvo y partículas, la protección de las zonas en uso y la adecuación de las condiciones de ejecución a las exigencias de los espacios destinados a ensayos clínicos.

## 8. Documentación gráfica

Aportación de documentación gráfica (planos, esquemas o diagramas) que facilite la comprensión de la propuesta, especialmente en relación con las fases de obra, la implantación y la planificación de los trabajos.

**La puntuación se distribuirá conforme a los siguientes subcriterios:**

- **A1.1 Metodología y proceso constructivo (hasta 6 puntos)**  
Se valorará la definición del proceso de ejecución de la obra, incluyendo demoliciones, compartimentación, acabados e instalaciones, así como su adecuación a la reforma de espacios para investigación clínica.
- **A1.2 Fases de obra y sectorización (hasta 5 puntos)**  
Se valorará la correcta definición de fases de ejecución, sectorización por zonas y coordinación entre actividades.
- **A1.3 Implantación de obra (hasta 4 puntos)**  
Se valorará la propuesta de implantación, accesos, acopios, medios auxiliares y adaptación al entorno hospitalario.
- **A1.4 Coordinación de instalaciones (hasta 4 puntos)**  
Se valorará la identificación de interferencias y la propuesta de soluciones para la correcta ejecución conjunta de instalaciones.
- **A1.5 Planificación y programación (hasta 5 puntos)**  
Se valorará la coherencia de la planificación, red de precedencias, simultaneidades y adecuación al plazo de ejecución.
- **A1.6 Interacción con la actividad existente (hasta 4 puntos)**  
Se valorarán las medidas para minimizar afecciones al entorno hospitalario en funcionamiento (ruidos, polvo, accesos, etc.).



*Se otorgará la mayor puntuación pero no necesariamente la máxima, al licitador que presente una propuesta más detallada, adecuada y adaptada atendiendo a todos los aspectos descritos en cada uno de los diferentes subapartados. Por lo que respecta a la puntuación proporcional que obtendrán el resto de empresas licitadoras, la misma vendrá determinada del análisis individualizado de sus propuestas en relación al contenido del criterio de adjudicación; en el bien entendido de que se perderá puntuación cuando se constate que faltan alguno de los elementos esenciales requeridos en el apartado, o se detecte que la explicación dada de los aspectos a valorar no es del todo cuidadosa, dado que se observe un desarrollo excesivamente genérico que genere dudas razonables sobre la aplicabilidad a la realidad del recinto modernista, o incluso que llegara a no suponer ningún valor añadido sobre los requerimientos mínimos determinados en el pliego de prescripciones técnicas.*

## **A2.- Propuesta de memoria sobre las instalaciones:** (máximo 15 puntos)

Se valorará la presentación de una memoria detallada y descriptiva sobre el proceso de ejecución de las instalaciones previstas en el proyecto de obra, adaptada a las características específicas de la **reforma de espacios de la Unidad de Investigación Clínica**, en un entorno hospitalario en funcionamiento.

La memoria deberá justificar la metodología propuesta para la ejecución de las instalaciones, exponiendo de forma coherente y suficientemente detallada los siguientes aspectos:

- El proceso y la metodología de ejecución de las instalaciones, en particular las instalaciones eléctricas de baja tensión, climatización y ventilación, iluminación y demás instalaciones incluidas en el proyecto.
- La determinación de las fases de ejecución y de las tareas a desarrollar en cada zona, teniendo en cuenta la intervención en las distintas plantas objeto de actuación, así como el sistema de coordinación de los trabajos con el fin de minimizar interferencias entre oficios y garantizar la correcta integración de las instalaciones en espacios existentes.
- La planificación detallada del proceso de montaje, pruebas y puesta en marcha de las instalaciones, incluyendo su verificación y ajuste final para garantizar su correcto funcionamiento en espacios destinados a investigación clínica.
- La descripción de los sistemas de control y regulación de las instalaciones, en su caso, así como su integración con las condiciones de uso previstas para los espacios reformados.
- La identificación de posibles interferencias entre instalaciones y elementos constructivos (falsos techos, pasos, espacios técnicos, etc.), así como las soluciones propuestas para su correcta resolución.
- Documentación gráfica que facilite la comprensión de la propuesta (esquemas, diagramas de instalaciones, secuencias de montaje, etc.).

**La puntuación se distribuirá conforme a los siguientes subcriterios:**

- **A2.1 Metodología de ejecución de instalaciones (hasta 4 puntos)**  
Se valorará la definición del proceso de ejecución de instalaciones eléctricas, climatización y otras incluidas en el proyecto.



- **A2.2 Fases y coordinación de instalaciones (hasta 3 puntos)**  
Se valorará la planificación por fases y la coordinación entre industriales para minimizar interferencias.
- **A2.3 Puesta en marcha y verificación (hasta 3 puntos)**  
Se valorará la planificación del montaje, pruebas y puesta en marcha de las instalaciones.
- **A2.4 Sistemas de control e integración (hasta 2 puntos)**  
Se valorará la definición de sistemas de control y su adecuación al uso previsto.
- **A2.5 Identificación de interferencias y soluciones (hasta 2 puntos)**  
Se valorará la detección de conflictos técnicos y las soluciones propuestas.
- **A2.6 Documentación gráfica (hasta 1 punto)**  
Se valorará la calidad y utilidad de la documentación gráfica aportada.

*Se otorgará la mayor puntuación pero no necesariamente la máxima, al licitador que presente una propuesta más detallada, adecuada y adaptada atendiendo a todos los aspectos descritos en cada uno de los diferentes subapartados. Por lo que respecta a la puntuación proporcional que obtendrán el resto de empresas licitadoras, la misma vendrá*

*determinada del análisis individualizado de sus propuestas en relación al contenido del criterio de adjudicación; en el bien entendido de que se perderá puntuación cuando se constate que faltan alguno de los elementos esenciales requeridos en el apartado, o se detecte que la explicación dada de los aspectos a valorar no es del todo cuidadosa, dado que se observe un desarrollo excesivamente genérico que genere dudas razonables sobre la aplicabilidad a la realidad del recinto modernista, o incluso que llegara a no suponer ningún valor añadido sobre los requerimientos mínimos determinados en el pliego de prescripciones técnicas.*

### **A3.- Gestión ambiental y sostenibilidad:** (máximo 5 puntos)

Se valorará la presentación de una memoria descriptiva del proceso de gestión medioambiental y sostenibilidad de las obras, adaptada a la ejecución de trabajos en un entorno hospitalario en funcionamiento, que justifique la metodología propuesta y exponga de forma coherente y sintética los siguientes aspectos:

- La propuesta de actuaciones para reducir el impacto ambiental de las obras, especialmente en relación con la generación de polvo, ruidos y residuos en un entorno sensible.
- La gestión de los residuos generados durante la ejecución de las obras, incluyendo su correcta segregación, almacenamiento y retirada conforme a la normativa vigente.
- Las medidas destinadas a minimizar la huella ambiental de la obra, incluyendo la optimización de transportes, el uso eficiente de recursos y, en su caso, la utilización de materiales con menor impacto ambiental.

**La puntuación se distribuirá conforme a los siguientes subcriterios:**



- **A3.1 Reducción del impacto ambiental (hasta 2 puntos)**  
Se valorarán las medidas para minimizar ruidos, polvo, vibraciones y afecciones al entorno.
- **A3.2 Gestión de residuos (hasta 2 puntos)**  
Se valorará la correcta gestión, segregación y tratamiento de residuos.
- **A3.3 Medidas de sostenibilidad (hasta 1 punto)**  
Se valorarán las medidas de eficiencia, reducción de impacto y uso de materiales sostenibles.

*Se otorgará la mayor puntuación pero no necesariamente la máxima, al licitador que presente una propuesta más detallada, adecuada y adaptada atendiendo a todos los aspectos descritos en cada uno de los diferentes subapartados. Por lo que respecta a la puntuación proporcional que obtendrán el resto de empresas licitadoras, la misma vendrá determinada del análisis individualizado de sus propuestas en relación al contenido del criterio de adjudicación; en el bien entendido de que se perderá puntuación cuando se constate que faltan alguno de los elementos esenciales requeridos en el apartado, o se detecte que la explicación dada de los aspectos a valorar no es del todo cuidadosa, dado*

*que se observe un desarrollo excesivamente genérico que genere dudas razonables sobre la aplicabilidad a la realidad del recinto modernista, o incluso que llegara a no suponer ningún valor añadido sobre los requerimientos mínimos determinados en el pliego de prescripciones técnicas.*

## **B. - CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA (hasta un máximo de 52 puntos)**

### **B1.-) Oferta económica: (máximo 30 puntos)**

El licitador presentará oferta por el precio base de licitación. Se asignará la máxima puntuación al licitador, que ofrezca el precio más bajo y al resto de ofertas se asignarán proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

Pv: Puntuación de la oferta a valorar

P: Puntos criterio

Olmo: Oferta más económica

Ov: Oferta a Valorar

IL: Importe de licitación (964.949,93.-€)

VP: Valor de Ponderación = 1.5

### **Criterios para apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada**

Para determinar aquellas ofertas que puedan ser presuntamente anormal o desproporcionadas se calculará la Om (Oferta media) como la suma de todas las ofertas dividido por el número de ofertas presentadas y se calculará la desviación de la oferta de la siguiente forma:



$$di = -\frac{O_i - O_m}{OT}$$

Donde:

di : Desviación de la oferta analizada

Oye: Oferta analizada (€)

Olmo: Oferta media (€)

OT: Valor de licitación (€/año)

Si di es superior a 0,15 será considerada anormal o desproporcionada.

## **B2) Ampliación del periodo de garantía de la obra: (máximo 3 puntos)**

El licitador presentará una ampliación de los años de garantía por encima de los 2 exigidos en esta licitación. Los puntos se adjudicarán de la siguiente manera:

- Garantía de 2 años + 0: 0 puntos.
- Garantía de 2 años + 1: 2 puntos.
- Garantía de 2 años + 2: 3 puntos.

## **B3) Experiencia adicional a la establecida en la solvencia técnica sobre la empresa licitadora y sobre algunos de los perfiles profesionales: (máximo de 16 puntos)**

La valoración de la experiencia profesional concreta de alguno de los miembros del equipo adscrito se considera un elemento esencial a valorar para garantizar una buena ejecución de la obra. Se considera que los criterios propuestos son una forma objetiva de valorar esta experiencia, teniendo en cuenta la especial relevancia de las obras que se desarrollarán en la Fundación Institut de Recerca del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

La experiencia específica en el ámbito de esta tipología de obras en relación a algunos miembros del equipo técnico que se valora, se considera que aporta un valor añadido en la correcta prestación de sus servicios profesionales, dadas las particularidades de la obra que se licita.

**Se recuerda que estas experiencias profesionales adicionales no podrán ser las mismas a las que se acrediten en el "sobre 1" que correspondan a la solvencia técnica.**

### **B3.1 Delegado de obra:** (máximo 2 puntos)

Se valorará la participación, con el cargo de **delegado de obra**, en obras de rehabilitación de edificios de investigación o similar, ejecutadas en los últimos 15 años, y con un importe mínimo de 675.000.-€.

**Se podrán presentar hasta un máximo de 4 obras, que si se consideran válidas de acuerdo con lo establecido en este apartado, tendrán una puntuación de 0,5 puntos por cada una.**

### **B3.2 Jefe de obra:** (máximo 6 puntos)



Se valorará la participación, con el cargo de **jefe de obra**, en obras de rehabilitación de edificios de investigación o similares, ejecutadas en los últimos 15 años, y con un importe PEC mínimo de 675.000.-€. No se considerarán rehabilitaciones integrales parte concretas y no significativas de edificios, y que no se puedan asimilar a la rehabilitación necesaria del pabellón objeto de este pliego.

**Se podrán presentar hasta un máximo de 4 obras, que si se consideran válidas de acuerdo con lo establecido en este apartado, tendrán una puntuación de 1,5 puntos por cada una.**

**B3.3 Encargado de obra:** (máximo 4 puntos)

Se valorará la participación, con el cargo de **encargado de obra**, en obras de rehabilitación de edificios de investigación o similares, ejecutadas en los últimos 15 años, y con un importe PEC mínimo de 500.000.-€. No se considerarán rehabilitaciones integrales parte concretas y no significativas de edificios, y que no se puedan asimilar a la rehabilitación necesaria del pabellón objeto de este pliego.

**Se podrán presentar hasta un máximo de 4 obras, que si se consideran válidas de acuerdo con lo establecido en este apartado, tendrán una puntuación de 1 puntos por cada una.**

**B3.4 Jefe de instalaciones:** (máximo 4 puntos)

Se valorará la participación, con el cargo de **jefe de instalaciones**, en obras de **instalaciones generales** en rehabilitación integral de edificios de investigación o similares, ejecutadas en los últimos 15 años, y con un importe mínimo de 500.000€. No se considerarán instalaciones generales parte concretas y no significativas de edificios, y que no se puedan asimilar a las instalaciones más significativas objeto de este pliego. **Se podrán presentar hasta un máximo de 4 instalaciones, que si se consideran válidas de acuerdo con lo establecido en este apartado, tendrán una puntuación de 1 puntos por cada una.**

**Por todos los certificados de creces de solvencia:**

**IMPORTANTE:** En relación a los siguientes criterios de valoración objetivos de creces de solvencia, hay que tener presente los siguientes aspectos básicos acreditativos:

**1.Se** advierte que para tener en consideración como creces de solvencia los **certificados de buena ejecución** de servicios de los profesionales prestados, deberán estar expedidos o visados por el órgano competente de la entidad pública o privada que haya encargado los servicios, no valorándose las declaraciones efectuadas por los propios licitadores, que no se acompañen de la documentación justificativa correspondiente.

Los certificados de buena ejecución, deberán contener los siguientes **datos básicos**:

- Título de la obra de rehabilitación y edificio donde se haya ejecutado.
- Catalogación patrimonial del inmueble.
- Nombre de la entidad que encajó la obra.
- Descripción de las tareas ejecutadas.



- Nombre del profesional que ha actuado en la calidad del cargo que ocupa.
- Año/s en que se prestó el servicio.
- PEC final de la obra ejecutada.
- Visto bueno y firma del órgano competente de la entidad que encargó la obra y que la misma se ejecutó a conformidad.

**IMPORTANTE:** Los certificados de buena ejecución que se presenten deberán seguir el modelo establecido en el Anexo nº 1 relacionado al final de este documento. Se recomienda que todos los certificados de buena ejecución que se aporten utilicen el modelo establecido en el Anexo nº 1 aportado al final del PCP; si bien se aceptarán otros modelos de certificados de buena ejecución diferentes al recomendado, siempre que los mismos contengan todos los datos básicos requeridos. Los certificados de buena ejecución deberán ser firmados, en todo caso, por el representante legal de la empresa promotora de la obra.

#### **B4) Criterios medioambientales, de calidad y de seguridad y salud (máximo 3 puntos)**

La valoración de estos criterios se fundamenta en su vinculación directa con el objeto del contrato, consistente en la ejecución de obras de reforma de espacios destinados a la Unidad de Investigación Clínica en un entorno hospitalario en funcionamiento, donde resulta especialmente relevante garantizar un adecuado control de los procesos constructivos, minimizar las afecciones al entorno y asegurar unas condiciones óptimas de calidad, seguridad y salud.

La acreditación de sistemas de gestión certificados o equivalentes debidamente justificados permitirá evaluar comparativamente la capacidad organizativa de las empresas licitadoras para ejecutar las obras con mayores garantías, en particular en lo relativo al control de calidad de los trabajos, la gestión ambiental de la obra y la prevención de riesgos laborales.

Los puntos se adjudicarán de la siguiente forma:

##### **B4.1 Certificado de gestión de calidad UNE-EN ISO 9001 (o equivalente): 1 punto**

Se valorará la disposición de un sistema de gestión de calidad certificado que garantice la correcta planificación, ejecución y control de las obras, así como una adecuada gestión documental, administrativa y de seguimiento del contrato, especialmente relevante en una actuación con elevados requerimientos técnicos y de coordinación.

##### **B4.2 Certificado de gestión ambiental UNE-EN ISO 14001 (o equivalente): 1 punto**

Se valorará la disposición de un sistema de gestión ambiental certificado que garantice la aplicación de buenas prácticas durante la ejecución de la obra, en especial en lo relativo al control de polvo, emisiones y ruidos, la correcta gestión de residuos y la minimización de las afecciones al entorno hospitalario en funcionamiento.



### **B4.3 Certificado de gestión de seguridad y salud ISO 45001 (o equivalente): 1 punto**

Se valorará la disposición de un sistema de gestión de seguridad y salud certificado que garantice una adecuada planificación preventiva y control de los riesgos laborales durante la ejecución de la obra, especialmente en trabajos en espacios interiores en uso, coordinación de actividades concurrentes y protección tanto de los trabajadores como de los usuarios del centro.

Se otorgará la máxima puntuación a las empresas que acrediten la totalidad de los certificados indicados o sistemas equivalentes debidamente justificados. La puntuación del resto de licitadores se asignará de forma proporcional en función del grado de acreditación de los requisitos establecidos.

#### **Puntuación total**

La puntuación total del criterio se obtendrá como suma de los apartados anteriores, con un máximo de **52 puntos**.

**Puntuación total: 28+15+5+30+3+16+3= 100 puntos**

#### **Octava. - Órgano de contratación.**

El órgano de contratación competente es el Director Científico de la Fundació Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, con domicilio en la calle Sant Quintí 77-79, Barcelona (08041), teléfono 93.553.76.13.

Por todo lo mencionado, quien suscribe,

**INFORMA** favorablemente del contenido y prescripciones del Pliego de Cláusulas Particulares, relativas a la contratación **de las obras de adaptación y modificación de espacios de la Unidad de Investigación Clínica para la Fundació Institut de recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau**".

Barcelona, a 16 de abril de 2026

Sra. Sílvia Ribas Martínez  
Directora de la Asesoría Jurídica